

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2026/00155 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 36/2025.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 36/2025 en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Importe	Concepto
1510-60901	23.281,83 €	Polígono L'Alter IVACE 2025-26
1510-60902	30.000,00 €	Polígono industrial el Pla IVACE 2025-26
Total	53.281,83 €	

Financiación.

Aplicación presupuestaria 87000. Remanente de Tesorería para gastos generales

	IMPORTE	Aplicación
Importe de los créditos suplementados	53.281,83 €	87000
TOTAL MODIFICACIONES	53.281,83 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcàsser, 2 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

